

CONTRATO DE COMPRAVENTA

PAOLA TALA TEXTIL E.I.R.L.
Y
**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR**

N° INT EPC- 0763-2017

En Rancagua, a **18 de diciembre de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PATRICIA PINO GAETE**, cédula de identidad N°10.103.614-6, ambas domiciliadas en O'Carrol N°0145, Rancagua, en adelante "Integra", y **PAOLA TALA TEXTIL E.I.R.L.**, Rut N° 76.121.201-K, representada por doña **PAOLA TALA RUIZ**, chilena, empresaria, cédula de identidad N°10.563.326-2, ambas domiciliadas en Eliecer Parada N°1185, Ñuñoa, en adelante "el proveedor", quienes declaran haber convenido lo siguiente:

PRIMERA: Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, Fundación Integra encarga al proveedor la compraventa de los bienes indicados en **Anexo N°1** de este contrato, conforme a presupuesto emitido por el proveedor con fecha **26 de octubre de 2017**, documentos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

El valor total del contrato, conforme al detalle del **Anexo N° 1**, incluido el impuesto al valor agregado, alcanza a la suma de **\$11.574.654.- (once millones quinientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos)**.

El proveedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista, Vale Vista, Póliza de Seguro o Certificado de Fianza a nombre de Integra, por un monto equivalente al 10% del valor total bruto del contrato, con una vigencia mínima hasta el día **8 de abril de 2018**. En el caso de otorgarse una Boleta de Garantía Bancaria, ésta deberá extenderse con la siguiente frase "**Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de compraventa de vestuario**". Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el proveedor cumple con la entrega, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a hacerlo.

TERCERA: La entrega de los bienes deberá hacerse con la respectiva guía de despacho en la Oficina Regional ubicada en O'Carrol N°0145, comuna de Rancagua, de conformidad a detalle contenido en


Mario Ortiz Espinoza
R.U.T.: 14.247.814 - 5
Jefe Depto. Adm. y Finanzas
Fundación Integra - Región de O'Higgins

ANEXO N°1, y deberá facturar dentro de los 22 días corridos siguientes contados desde el día de la entrega de los productos.

El horario de entrega de los productos debe ser previamente convenido al teléfono de contacto señalado en el referido Anexo N°1 con 5 días hábiles de anticipación. La fecha de entrega de los productos será el **8 de enero de 2018**.

Integra sólo recibirá los bienes señalados si se encuentra firmado el contrato y entregada la garantía de fiel cumplimiento contractual.

CUARTA: Integra se reserva el derecho de disponer de un período de **7 días hábiles**, contados desde la fecha de recepción de los bienes, para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas.

En la eventualidad que Integra rechace total o parcialmente alguna entrega de los bienes, notificará este hecho al proveedor, mediante el envío de correo electrónico. Los bienes que sean rechazados deberán ser retirados por el proveedor, a su costa, a más tardar dentro de 48 horas de ser notificado. Para estos efectos, el proveedor se entenderá notificado una vez que hayan transcurrido 24 horas desde el envío del correo electrónico.

El proveedor deberá reemplazar los bienes conforme al presupuesto presentado por él, dentro del plazo de **10 días hábiles**, contados desde la fecha de envío del correo antes mencionado.

En caso que el proveedor no retire los bienes rechazados, o no los reemplace en los plazos establecidos, Integra podrá rebajar del pago el valor correspondiente a los bienes rechazados o no reemplazados, o bien, si a su juicio estos representan una cantidad importante del total contratado, dejar sin efecto en su totalidad el contrato de compraventa, aplicándose además una multa equivalente al 25% del valor total de los bienes no corregidos o no reemplazados. Estas rebajas deberán ser documentadas por el proveedor con su respectiva Nota de Crédito.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las disposiciones contempladas en la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos del Consumidor.

QUINTA: El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (**0,6%**) por cada día hábil de atraso, sobre el valor total neto (sin IVA), de los bienes entregados fuera de plazo.

El atraso máximo será de 20 días hábiles, después de los cuales el contrato podrá ser dejado sin efecto por Integra, respecto de los bienes no entregados, aplicándose además una multa equivalente al 50% del valor total de los bienes no entregados.

SEXTA: Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, ésta se haga efectiva con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Integra.


SÉPTIMA: De acuerdo a las disposiciones tributarias vigentes, las facturas deberán ser emitidas en el mismo mes de entrega de los bienes, o, a más tardar, durante los primeros 10 días del mes siguiente al que fueron entregados los bienes.

Integra tendrá un plazo de 8 días corridos contados desde la recepción de la respectiva factura para reclamar de su contenido, y un plazo de **30 días** contados desde la recepción de la factura para efectuar el pago, si procediere.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de **Rancagua**, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Integra y uno en poder del proveedor.



PAOLA TALA RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL
PAOLA TALA TEXTIL E.I.R.L.




PATRICIA PINO GAETE
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA – O'HIGGINS